Resolución No. 0422 04 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. ICBF-MC-001-2025-BOG"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en el Manual de Contratación del ICBF, la Resolución No 5580 de 15 de julio de 2013, por la cual hace nombramiento de Directora y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 00091 del 15 de julio de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Invitación del Proceso de Selección Mínima Cuantía ICBF-MC-001-2025-BOG, a través de la cual se dio apertura al proceso de selección mediante su publicación el día 20 de febrero 2025 a las 14:00 p.m. en la SECOP II, el cual tiene como objeto contractual "Prestar servicios de interpretación en lengua de señas colombiana para población beneficiaria de ICBF regional Bogotá -vigencia 2025 que se encuentre en proceso administrativo de restablecimiento de derechos o en tramites extraprocesales."

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador el cual deberá evaluar las propuestas presentadas en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que, el presupuesto oficial para esta contratación es de hasta la suma CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000),IVA y demás impuestos de ley incluidos, asignado por la Sede de la Dirección en el C-4602- 1500-10-704040-4602014-02 - SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO-DE TIPO PROTECCION, amparado con el CDP No. 110225 de fecha 15 de Enero de 2025.

Que, El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución contado partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere la conformación del comité evaluar en los siguientes términos:

"Comité evaluador. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".*

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité evaluador para el para el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMACUANTÍANo.ICBF-MC-001-2025-BOG. Que, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese, el comité evaluador para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-001-2025-BOG cuyo objeto es "Prestar servicios de interpretación en lengua de señas colombiana para población beneficiaria de ICBF regional Bogotá - vigencia 2025 que se encuentre en proceso administrativo de restablecimiento de derechos o en tramites extraprocesales.".

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador para el presente proceso será integrado por:

0422 04 MAR 2025

GRUPO CONTRATACIÓN	
Yolanda Bravo Rojas Coordinador Grupo de contratación	Maria Elisa Gonzalez Mendez Abogada Grupo de Contratación
GRUPO DE PROTECCIÓN	
Sandra Montenegro Daza Coordinadora Grupo de Protección	Sandra Milena Avendaño Bustos Técnico Administrativo – Grupo de Protección

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública y de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El comité asesor y evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. El carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Dada en Bogotá, D.C.,

04 MAR 2025

DIANA PATRICIA ARBOLDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Maria Elisa Gonzalez Mendez-Abogada Grupo de Contratación	Maria Elisa Gonzalez M	04/03/2025
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinador Grupo de contratación.		04/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			